

ANEXO 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) D.L N° 1057
CONVOCATORIA CAS N° 09-2026-OGESS ESPECIALIZADA

Los Miembros del Comité de Selección para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la OGESS Especializada, comunican que la ABSOLUCIÓN de reclamos y/o recursos de reconsideración en el Proceso de Selección de Personal es el siguiente:

N°	DATOS DEL POSTULANTE	DNI	COD.	CONDICION	CUESTION RECLAMADA	RESPUESTA AL RECLAMO
1	MEDINA DEL CASTILLO DIANA STEFANY	71695761	02-2026	APTO	Señala que: "(...) Se me asignó un puntaje de 36 puntos, solicito la reconsideración y revaluación de mi expediente, por considerar que existen documentos presentados que acreditan el cumplimiento de requisitos y méritos que no habrían sido valorados en su totalidad. En ese sentido, solicito se revise especialmente: Formación académica, considerando mi Segunda Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos Neonatales. Cursos y programas de especialización, conforme a los certificados presentados que cumplen con las horas y requisitos establecidos en las bases. Experiencia profesional específica y experiencia en el sector público, de acuerdo con las constancias y certificados de trabajo adjuntados, incluyendo mi desempeño en EsSalud,	Respecto a la formación académica de la postulante, se ha valorado los documentos a folios 31 y 32, otorgándole el máximo puntaje (12 puntos), según tabla de puntajes de las bases de la presente convocatoria. (página 10) En relación a los programas de especialización requeridos, se ha considerado únicamente los siguientes documentos: 1. Diploma de especialización, emitido por la Universidad Nacional de Santiago Antunez de Mayolo. (Folio 21) Los documentos a folios 27, 25, 24 y 23, no cumplen con el mínimo de horas solicitadas en el perfil del puesto. (90 horas, no siendo acumulables) Los documentos a folios 20 y 22, contienen temas que no se relacionan con los solicitados en el perfil del puesto, ni son afines a los mismos, toda vez que, corresponden a Atención Primaria Preventiva (APS) y Seguridad Laboral. Por lo cual, se le ha otorgado 06 puntos. A efectos del cálculo de la experiencia laboral (general y específica) de la postulante, se ha considerado únicamente los siguientes documentos: 1. Resolución Directoral Regional N° 459-2023-GRSM-DIRESA/DDRH, emitido por la Dirección Regional de Salud de San Martín. (folios 34-35) 2. Constancia de Cumplimiento de Prestación de Servicio, emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada. (folio 15) 3. Certificado de Trabajo, emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada. (folio 14) 4. Constancia de Cumplimiento de Prestación de Servicio, emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada. (folios 11 al 13)

					SERUMS, Hospital II-E Banda de Shilcayo y Hospital II-2 Tarapoto. Solicito que la revaluación se efectúe conforme a los criterios establecidos en las Bases del Proceso CAS N.º 09-2026, otorgándome el puntaje que corresponda según la documentación presentada.	5. Constancia de Prestación de Servicio, emitido por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo –únicamente el periodo del 29/08/2024 al 31/12/2024, por no estar considerado dentro de otra constancia laboral- (folio 09) 6. Constancias de Prestación, emitidas por el Seguro Social de Salud EsSalud. (folios 03 al 08) 7. Constancia de trabajo, emitida por Trinidad & Especialidades Medicas S.A.C. (folio 01) Los citados documentos acumulan un total de 4 años 5 meses y 0 días de experiencia general y 3 años 0 meses y 24 días de experiencia específica, conforme lo establecido en el literal b) del numeral 3.4.2. EXPERIENCIAL PROFESIONAL de las bases, el cual señala: <i>"(...)</i> <i>Para efectos del cálculo de tiempo de experiencia, en los casos que los/as postulantes hayan laborado en dos o más instituciones al mismo tiempo, el periodo coincidente será contabilizado una sola vez."</i> (Pag. 9) A la postulante, se le ha otorgado 18 puntos, en este ítem. Después de la reevaluación del expediente presentado se declara DESESTIMADO el recurso presentado, por lo tanto, LA POSTULANTE CONTINUA CON EL PUNTAJE ALCANZADO. (36 PUNTOS)
2	FLORES QUINTOS KARLA PAOLA	71885466	02-2026	NO APTO	Señala que: (...) PRIMERO: Se admita la presente solicitud y se proceda a revisar mi evaluación curricular correspondiente al Código 02-2026 - Enfermera/o de la Convocatoria CAS N.º 09-2026. SEGUNDO: Se realice una nueva revisión de la constancia presentada en el folio 01, considerando su contenido para efectos de acreditar mi experiencia laboral general. TERCERO: Se precise el fundamento específico por el cual la referida constancia no fue considerada, indicando el	Las bases de la presente convocatoria establecen taxativamente cuáles son los documentos válidos para acreditar la experiencia laboral. Al respecto, el literal b) del numeral 3.4.2. EXPERIENCIAL PROFESIONAL de las bases (pág. 8), señala expresamente: <i>"(...)</i> <i>Se acredita con constancias, certificados de trabajo, constancias de prestación de servicios, resoluciones de designación y cese que acrediten fehacientemente en cada uno de ellos que las/os postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia laboral o del servicio brindado) así como cargo o función desarrollada."</i> Sobre el particular, se observa que, a folios 01, se presenta la constancia de prestación de servicios en la cual únicamente se indica haber laborado en el periodo de "julio de 2022 a noviembre de 2023"; omitiendo consignar el día exacto de inicio y término de las labores. Dicha omisión, genera una indeterminación temporal que impide efectuar un cómputo fehaciente del tiempo de experiencia. La diferencia entre el cálculo y el máximo es sustancial para el cómputo de la experiencia requerida, ya que el

					requisito de las bases que presuntamente no cumpliría. CUARTO: De verificarse que la documentación presentada sí acredita el requisito exigido, se reconsidere mi condición de NO APTA y se modifique el resultado de mi evaluación curricular, permitiéndome continuar en las siguientes etapas del proceso de selección, conforme corresponda. QUINTO: Se me comunique formalmente el resultado de la revisión y reconsideración solicitada.	cálculo no será el mismo si se considera del 31/07/2022 al 01/11/2023 o del 01/07/2022 al 30/11/2023. Las bases constituyen el marco normativo que regula todo el desarrollo del proceso, resultando de obligatorio cumplimiento tanto para los postulantes como para esta Comisión Evaluadora. La comisión no puede presumir, inferir ni asumir fechas no consignadas en el documento, ya que esto otorgaría un trato preferencial o arbitrario respecto a los demás postulantes. La carga de presentar la documentación fehaciente recae exclusivamente en el postulante. Finalmente, se deja constancia que toda comunicación respecto a hechos relacionados a la presente convocatoria se realiza de manera exclusiva a través del Portal Web Institucional de la Unidad Ejecutora 404 – Hospital II-Tarapoto. Después de la reevaluación del expediente presentado se declara DESESTIMADO el recurso presentado, por lo tanto, EL POSTULANTE CONTINUA EN LA CONDICION DE NO APTO.
3	MORENO HUAYAMA DEISY MARILÚ	4848418	02-2026	APTO	Señala que: “(…) Solicito la reconsideración para la evaluación de expediente y revisión de Documentación adjunta. Puesto que según las bases del Concurso establecidas son bien claras y específicas. Por ende, Reconsiderar que: 1. Formación Académica. Cuento con 01 grado superior al mínimo requerido más otra especialidad en curso. 2. Cursos y/o Programas de Especialización. Cuento Dos (02) programas adicionales o cursos adicionales al mínimo requerido. 3. Experiencia laboral general. Tiene 04 años adicionales al mínimo requerido 4. Experiencia específica requerida en la función o la	Las bases de la presente convocatoria establecen taxativamente cuáles son los documentos válidos para acreditar la formación académica. Al respecto, el <i>literal b) del numeral 3.4.2. FORMACIÓN ACADEMICA</i> de las bases (pág. 7-8), señala expresamente: <i>“El nivel de estudio, grado académico o formación académica deben ser acreditados con los documentos oficiales emitidos y firmados por la institución académica otorgante. No se considerará declaraciones juradas. Se consideran solamente para estudios profesionales título profesional de técnico, grado de bachiller o título profesional universitario”.</i> Sobre el particular, se observa que, a folios 48, se presenta la constancia de Egresado N° EPG-1002425-CE, la cual, si bien acredita la conclusión del plan de estudios de la segunda especialidad, no otorga ni constituye un grado académico ni un título profesional. El Grado Académico de Especialista (o Título de Segunda Especialidad Profesional) solo se obtiene tras el acto formal de emisión del diploma correspondiente emitido por la universidad, conforme a la Ley Universitaria (Ley N° 30220). En tal sentido, solo se ha evaluado el Título profesional de Licenciado en Enfermería, otorgándole 10 puntos, según tabla de puntajes de las bases de la presente convocatoria. (página 10) En relación a los programas de especialización requeridos, se ha considerado únicamente los siguientes documentos:

					materia. Cuento con más de 04 años adicionales al mínimo requerido Ante los expuestos señores miembros del comité evaluador solicito reevaluación".	1. Diplomado en Soporte Vital y Respiratorio en urgencias. (Folios 38-39) 2. Diplomado de especialización en Bioseguridad Hospitalaria y Manejo de residuos sólidos. (Folios 33-34) Los documentos a folios 18-19, 20, 21-22, 23-24, 25, 26-27, 28-29, 30, 40-41, no cumplen con el mínimo de horas solicitadas en el perfil del puesto. (90 horas, no siendo acumulables) Los documentos a folios 31-32 y 35-37, contienen temas que no se relacionan con los solicitados en el perfil del puesto, ni son afines a los mismos, toda vez que, corresponden a Atención Primaria Preventiva (APS) y al ámbito perioperatorio. Por lo cual, se le ha otorgado 08 puntos. A efectos del cálculo de la experiencia laboral (general y específica) de la postulante, se ha considerado los documentos de los folios 04 al 13. Los citados documentos acumulan un total de 5 años 5 meses y 15 días de experiencia general y específica. El documento presentado a folios 1 al 03, no ha sido considerado por no ser admisible en este proceso, conforme lo establecido en el literal b) del numeral 3.4.2. EXPERIENCIAL PROFESIONAL de las bases (Pág. 8), que a su letra establece: "(...) <u>Se acredita con constancias, certificados de trabajo, constancias de prestación de servicios, resoluciones de designación y cese que acrediten fehacientemente en cada uno de ellos que las/os postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia laboral o del servicio brindado) así como cargo o función desarrollada.</u>" Por lo cual, se le ha otorgado 24 puntos, según tabla de puntajes de las bases de la presente convocatoria. (página 10) Después de la reevaluación del expediente presentado se declara DESESTIMADO el recurso presentado, por lo tanto, LA POSTULANTE CONTINUA CON EL PUNTAJE ALCANZADO. (42 PUNTOS)
--	--	--	--	--	--	--

4	FIGUEROA VALDEZ BRANDON GREGORY	70604170	03-2026	NO APTO	Señala que: "(...) Solicito se haga la revisión nuevamente de la presentación de documentos, ya que se encuentra en el orden solicitado: ANEXO 1, FICHA RESUMEN CURRICULAR, ANEXO 3 AL 6, COPIA DE DNI. CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO (según Ficha resumen curricular: Datos laborales, personales, SERUMS, formación académica, colegiatura, habilidad, capacitaciones, idiomas, informática, experiencia laboral desde el trabajo actual (...)	Bases del Concurso Convocatoria N° 09-2026, literal b) del numeral 3.4.1. La presentación de la documentación deberá contener el siguiente orden: 5. Curriculum vitae documentado (en el mismo orden de la Ficha Resumen Curricular), sustentando el cumplimiento de los requisitos mínimos y condición necesaria para el otorgamiento de bonificaciones adicionales, (La documentación deberá ser redactada en idioma español de forma legible, adjuntando únicamente la información y los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del perfil de puesto). En el presente caso, se verificó que el postulante alteró el orden requerido al presentar, a folios 28, documentos no contemplados en el Anexo N° 02 (Constancia de Internado Hospitalario), antecediendo a la Resolución Gerencial Regional N° 379-2020-GRLL-GGR-GRSS (cumplimiento SERUMS) y al título profesional que obra a folios 25. Las bases constituyen el marco normativo que regula todo el desarrollo del proceso, resultando de obligatorio cumplimiento tanto para los postulantes como para esta Comisión Evaluadora. Después de la reevaluación del expediente presentado se declara DESESTIMADO el recurso presentado, por lo tanto, EL POSTULANTE CONTINUA EN LA CONDICION DE NO APTO.
---	--	----------	---------	---------	--	--

LA COMISION.

Tarapoto, 7 de agosto de 2026.

